

**ACUERDO REGIONAL N° 000298-2023-GR.LAMB/CR [4592549 - 26]****POR CUANTO:**

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de septiembre 2023, con el voto en MAYORÍA de los Consejeros Regionales presentes conforme se consigna en la parte considerativa del presente acuerdo regional y estando a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque y demás normas complementarias y conforme al expediente administrativo materia de análisis, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

El artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la función normativa o legislativa del Consejo Regional mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Dentro de éste contexto, mediante Oficio N° 000593-2023-GR.LAMB/SG [4592549-19], de fecha 6 de julio del 2023, la Secretaría General remite al Consejo Regional el expediente administrativo que guarda relación con la autorización de la propuesta de convenio de transferencia y de determinación de competencias y responsabilidades para el trámite de la Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay – Lambayeque de la Región Lambayeque”, entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el Gobierno Regional Lambayeque y PROINVERSIÓN.



ACUERDO REGIONAL N° 000298-2023-GR.LAMB/CR [4592549 - 26]

Cabe precisar que el MINAGRI es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y la fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Policía Nacional de Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por su parte el Gobierno Regional Lambayeque cuenta con el Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT que constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal con autonomía de gestión: técnica, económica, financiera y administrativa. Para efectos de coordinación institucional, depende jerárquica y funcionalmente de la Presidencia del Gobierno Regional Lambayeque.

Por último, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. PROINVERSIÓN promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privada, Proyectos en Activos y Obras con impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, en activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones. PROINVERSIÓN en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada tiene a su cargo los proyectos de relevancia nacional que le sean asignados, o los que reciba por encargo de los tres niveles de Gobierno. PROINVERSIÓN ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo contar con oficinas desconcentradas en otras ciudades del país.

De los antecedentes que forman parte del expediente materia de análisis se ha considerado que mediante Acuerdo Regional N° 054-2015-GR.LAMB/CR, del 23 de mayo 2015, en su Artículo Único se resolvió AUTORIZAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE delegar facultades al Ministerio de Agricultura respecto al Proyecto de Inversión Pública propuesto para el Sector Agricultura a ser cofinanciados mediante iniciativas privadas. Por su parte mediante Acuerdo Regional N° 097-2015-GR.LAMB/CR, del 18 de diciembre 2015, ratificado con Acuerdo Regional N° 001-2016-GR.LAMB/CR, del 06 de enero 2016, se declara la prioridad de la propuesta de Iniciativa Privada Cofinanciada “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque – de la Región Lambayeque”. Del mismo modo mediante Acuerdo Regional N° 007-2017-GR.LAMB/CR, del 17 de enero 2017, se opinó favorablemente conforme el pedido del proponente de excluir de la Iniciativa Privada Cofinanciada “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay- Lambayeque” el componente de conducción de agua potable, el cual no está vinculado al objeto principal de la misma. Por último, mediante Acuerdo Regional N° 000267-2020-GR.LAMB/CR, del 10 de diciembre 2020, se autorizó al Gobernador Regional Lambayeque, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional y de determinación de competencias y responsabilidades, para el trámite de la Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque – de la Región Lambayeque” entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Ministerio de Agricultura y Riego y PROINVERSIÓN; conforme a lo señalado en el numeral 47.2 del artículo 47° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1362 y el inciso s) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Es necesario precisar que si bien los acuerdos regionales antes citados autorizaron al Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque a suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional y de determinación de competencias y responsabilidades para el trámite de la iniciativa privada cofinanciada (IPC) “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque- de la Región Lambayeque”, entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Ministerio de Agricultura y Riego, sin embargo, en el presente caso se han realizado cambios o modificaciones al Convenio primigenio que en su momento fue aprobado para la firma del gobernador en concordancia con los Acuerdos Regionales mencionados, el cual se denominaba: “Convenio de Colaboración Interinstitucional y de determinación de competencias y



ACUERDO REGIONAL N° 000298-2023-GR.LAMB/CR [4592549 - 26]

responsabilidades para el trámite de la iniciativa privada cofinanciada (IPC) “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque- de la Región Lambayeque”, entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Ministerio de Agricultura y Riego”, en cambio la actual Propuesta de Convenio se denomina: “Convenio sobre Transferencia y de Determinación de Competencia y Responsabilidades, para el trámite de la IPC “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque, en el mismo que indica que el MIDAGRI los remitió la versión actualizada del Convenio de Transferencia y de Determinación de Competencia y Responsabilidades, para el trámite de la IPC “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque”, en el cual se ha incrementado el término “Transferencia” y ha sufrido modificaciones sustanciales.

También es importante recalcar que mediante Oficio N° 1-2023/PROINVERSION/DEP.17 de 22 de mayo de 2023, al advertirse que el proyecto del convenio difiere con el presentado mediante el Oficio N° 1059-2023-MIDAGRI-SG [4592549-0] de 5 de mayo de 2023, se solicitó al PEOT mediante Oficio N° 000443-2023-GR.LAMB/ORAJ[4611545-1] del 1 de junio de 2023 emita el Informe Técnico evaluando las condiciones que han sido incorporadas, modificadas o suprimidas del Proyecto del Convenio que fue parte del Informe Legal N° 000267-2023-GR.LAMB/ORAJ[4592549-6] de 9 de mayo de 2023, el mismo que emitió opinión técnica favorable, mediante el Oficio N° 000891-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4611545-2] de 5 de junio de 2023

Estando a lo opinado técnicamente por el PEOT que precisa que, los cambios propuestos por MIDAGRI tienen como finalidad prever la intervención institucional y que si bien el alcance a desarrollar por el citado proyecto están en fase referencial, si se puede prever que se presentarán beneficios sobre las pampas de Reque y que alcanzaría un nivel tipo Chavimochic en su primera y segunda etapa, que se prestará servicio de agua presurizada, se obtendrá ingresos por servicio de agua, se estima 50,000 plazas laborales y se considera un motor para impulsar la reconversión productiva, por lo que del análisis se colige que las modificaciones se han realizado previniendo la intervención institucional, por lo que en ese contexto, podemos ver que el primer proyecto de Convenio tuvo opinión legal que no requería de Acuerdo del Consejo Regional, sin embargo, con posteridad a la emisión del Informe Legal N° 000267-2023-GR.LAMB/ORAJ[4592549-6] de 9 de mayo de 2023, en virtud del Oficio N° 1-2023/PROINVERSION/DEP.17 [4611545-0] de 22 de mayo de 2023 se presentó un Proyecto de Convenio actualizado, del cual se ha podido verificar la existencia de modificaciones al primer Convenio, lo cual desde un aspecto jurídico si son sustanciales y requieren que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, mediante lo cual se autorice al Titular de la entidad suscribir el citado convenio con las modificaciones presentadas por PRO INVERSIÓN.

Obra en el expediente administrativo el Informe Legal N° 0000390-2023-GR.LAMB/ORAJ [4592549-18], expedido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinando que *“estando a lo señalado en los párrafos que anteceden, opina por la procedencia que Gobernador en representación del Gobierno Regional Lambayeque realice las acciones administrativas ante el Consejo Regional para que mediante Acuerdo de Consejo Regional se le autorice la suscripción del Convenio sobre Transferencia y de Determinación de Competencia y Responsabilidades, para el trámite de la IPC “Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay Lambayeque, cuyo el objeto es permitir que PROINVERSION en su calidad de Organismo Promotor de Inversión Privada reinicie y lleve adelante el trámite de la IPC hasta la declaratoria de interés y adjudicación directa a través de concurso de proyectos integrales, determinar las competencias y responsabilidad del Gobierno Regional Lambayeque, MIDAGRI y PROINVERSION, acordar la solicitud de cambio de alcance de la IPC y el Convenio no implica otorgamiento o concesión o reconocimiento de título o derecho alguno de naturaleza ambiental, asimismo con la suscripción del citado convenio se está previendo que perdure y se asegure los compromisos financieros que todavía no están establecidos y además que, técnicamente se ha señalado que, se producirán beneficios agro industriales, es decir se produciría un dinamismo económico, que generaría agua, aprovechamiento del suelo, generación de puestos de trabajo y con ello el desarrollo de la Región Lambayeque”*.

Mediante Oficio N° 000001-2023-GR.LAMB/CR-CRAAP-SEJC [4592549-25], de fecha 06 de septiembre del 2023, el Presidente de la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción remite el Dictamen N° 001-2023-GR.LAMB./CR-CRAAP, de fecha 04 de septiembre del 2023, el mismo que



ACUERDO REGIONAL N° 000298-2023-GR.LAMB/CR [4592549 - 26]

contiene la opinión favorable sobre la aprobación del convenio Interinstitucional de Transferencia y de Determinación de competencias y responsabilidades para el trámite de Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) "Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay - Lambayeque", entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional Lambayeque y PROINVERSIÓN.

Dentro de este contexto, con fecha 18 de septiembre del 2023 se llevó a cabo la sesión extraordinaria con el objeto de debatir, exponer Y determinar si el Pleno del Consejo Regional autoriza al Gobernador Regional la suscripción del convenio tripartito antes citado. En ella se dejó constancia que no se hizo presente a la reunión la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego ni el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, pese a estar debidamente notificados, conforme lo indicó la Secretaría del Consejo Regional, lo que implicó que el consejero regional Ricardo Guillermo Lara Doig plantee una cuestión previa, la misma que consistió en lo siguiente: "Suspender la presencia sesión dado que las partes interesadas y técnicas no se encuentran presentes para darnos a conocer las implicancias que tiene este convenio, además que teniendo en cuenta que este convenio es tripartito, es necesario que esté presente los funcionarios de PROINVERSIÓN". Precisa que "es necesario la presencia de cada uno de los funcionarios mencionados ya que ellos tienen que responder en estos momentos las consultas o dudas que nacen del debate y que son importantes para autorizar al Gobernador Regional la firma del convenio que se está tratando". Cabe hacer hincapié que la cuestión previa planteada no fue aprobada conforme obra en audio y video del Consejo Regional.

Asimismo, en mi calidad de consejero regional se planteó una cuestión previa que consistió en lo siguiente: "Solicito que el dictamen presentado regrese a la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción en razón, entre otros aspectos, que de la lectura del mismo no encuentro una debida motivación, incluso se ha obviado el dictamen en minoría presentado por el consejero regional Espinoza Soto; además no se ha considerado como antecedentes al análisis de los acuerdos regionales que autorizó en su debido momento estos convenios". Por último, precisé "que el emitir un acuerdo regional con estas observaciones implica que pueda existir responsabilidad administrativa de cada uno de los consejeros regionales, por lo que de darse el caso deslinda del mismo. Asimismo, que existe un documento primigenio donde el Presidente de la Comisión estuvo en contra de la firma del presente convenio, sin embargo, en el dictamen debatido, no se ha justificado su cambio de posición". Se hace hincapié que la cuestión previa planteada no fue aprobada conforme obra en audio y video del consejo regional.

Teniendo en cuenta lo antes indicado y dado que las cuestiones previas no fueron aprobadas, el Presidente de la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción sustentó el dictamen ante el pleno del consejo regional y como consecuencia de ello se aprobó por MAYORÍA de los consejeros regionales hábiles. Se deja constancia en el presente acuerdo regional que los Consejeros Regionales hábiles fueron 09 y la votación fue de la siguiente manera: A FAVOR (07): Cons. Reg. Sevilla Exebio, Cons. Reg. Horna Santa Cruz, Cons. Reg. Alva Alva, Cons. Reg. Ventura Sandoval, Cons. Reg. Zeña Nanfuñay, Cons. Reg. Exebio Cabrera y Cons. Reg. Espinoza Soto. EN CONTRA (01): Cons. Reg. Orosco Nunton; EN ABSTENCIÓN (01): Cons. Reg. Lara Doig. Se deja constancia que la Cons. Reg. Camacho Fernández no asistió a la sesión programada.

Por último, precísese que el contenido de los documentos que sustentan el presente acuerdo regional, así como la oportunidad en que se emitieron y remitieron, es de exclusiva responsabilidad del personal de las unidades orgánicas que participaron en el procedimiento, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la decisión del Pleno del Consejo Regional no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión extraordinaria de fecha 18 de septiembre del 2023.

**ACUERDO REGIONAL N° 000298-2023-GR.LAMB/CR [4592549 - 26]**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 18.09.2023;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen de Comisión N° 001-2023-GR.LAMB./CR-CRAAP, expedido por la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al GOBERNADOR REGIONAL LAMBAYEQUE, la suscripción del Convenio entre el Gobierno Regional de Lambayeque, Ministerio de Agricultura y Riego; conforme a la recomendación del Dictamen de Comisión N° 001-2023-GR.LAMB./CR-CRAAP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Gobernador Regional Lambayeque, al Gerente General Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
VICTOR YOMI OROSCO NUNTON
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 21/09/2023 - 13:10:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
21-09-2023 / 12:55:11